



¿Debe abonar el seguro de un vehículo aparcado e incendiado, los daños ocasionados en el garaje de un inmueble?

*En el caso resuelto, un vehículo estacionado en un garaje privado, el cual se encontraba sin circular desde hacía más de veinticuatro horas, sufrió un incendio que se originó en su circuito eléctrico y causó daños al inmueble. La aseguradora del inmueble, que en primera instancia se hizo cargo de los daños, **reclamó luego a la compañía** con la que el propietario del vehículo tenía concertado el seguro obligatorio, la suma de **44.704,34 euros**, al entender la primera que el siniestro tuvo su origen en un hecho de la circulación asegurado por la demandada.*

La [sentencia del Juzgado de Primera Instancia](#) de Vitoria-Gasteiz **desestimó** la demanda presentada por la aseguradora del inmueble porque entendió que “*en el caso de autos, no se podía calificar el incendio como hecho de circulación*”. En segunda instancia, la Audiencia **estimó** el recurso de apelación interpuesto por la misma compañía, basando su decisión en una **interpretación amplia del concepto “hecho de circulación”** que le llevó a la conclusión de que es hecho de la circulación “*el incendio de un vehículo estacionado de forma no permanente por su propietario en una plaza de garaje, cuando la combustión obedezca a causas int*”

...